



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 138 Fecha: 30 ABR. 2024

# Resolución Gerencial General Regional N°105- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 19 de abril de 2024, presentada por el señor Juan Manuel Cavero Solano; el Memorando N° 001517-2024-GRC/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001518-2024-GRC/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000840-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000841-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000372-2024-GRC/GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles del Gobiernos Regionales del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, respecto a la Mecánica Operativa, establece que: *"Recibido el expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación. El informe que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determinar en el numeral 6.8 de la presente Directiva."*;

Que, asimismo, el numeral 6.6 de la citada Directiva General, correspondiente a la Supervisión y Contratación, refiere que: *"La entidad a través de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica supervisará el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio según corresponda, pudiendo solicitar informes sobre la estrategia especializada, avances del caso, diligencias, entre otros. Anualmente, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, en coordinación con el órgano competente, debe evaluar el servicio contratado para aquellos casos que superen un ejercicio presupuestal, a efectos de programar oportunamente su continuidad."*;



Que, el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a las causales de abstención, señala que: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:(...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";*

Que, el numeral 100.1 del artículo 100° de la norma antes señalada, en relación a la promoción de la abstención, prevé que: *"(...) La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. (...);"*

Que, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101° de la norma antes acotada, respecto a la disposición superior de abstención, señala que: *"101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2023, se designar al señor Juan Manuel Cavero Solano, en el puesto de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Carta S/N, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao el 19 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0018338, el señor Juan Manuel Cavero Solano, en calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, solicita que al amparo de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles del Gobiernos Regionales del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la Investigación Preparatoria relacionada al Caso N° 527016201-2024-6-0, tramitado ante la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Delitos Humanos e Interculturalidad, por el presunto delito contra la administración pública, en la modalidad de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal y por la presunta comisión del delito contra la humanidad, en la modalidad de discriminación, tipificado en el artículo 323° del mismo cuerpo legal;

Que, a través del Memorando N° 001517-2024-GRC/GA y Memorando N° 001518-2024-GRC/GA, ambos de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Administración, corre traslado de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para que en el marco de sus competencias establecido en el segundo párrafo del numeral 6.1 de la citada Directiva General, se sirva remitir el informe correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la prosecución del trámite;



Que, mediante Informe N° 000840-2024-GRC/ORH e Informe N° 000841-2024-GRC/ORH, ambos de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el solicitante, en concordancia con lo dispuesto en la referida Directiva;

Que, con Informe N° 000372-2024-GRC/GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, el señor Juan Manuel Cavero Solano, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, plantea ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, su abstención para: i) intervenir en el procedimiento de tramitación de la solicitud de defensa legal y, ii) supervisar el cumplimiento del contrato u orden de servicios, de ser procedente dicha solicitud; en aplicación de la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a tenor de los fundamentos esgrimidos, se puede colegir, que se ha configurado la causal de abstención invocada por el señor Juan Manuel Cavero Solano, quien solicita defensa legal en el marco de lo dispuesto por la citada Directiva General; debido a que, tiene interés personal, en calidad de solicitante, en el procedimiento de otorgamiento de defensa legal; por tanto, corresponde aprobar la abstención formulada, y designar a la autoridad que continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 99°, 100° y 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la abstención formulada por el señor **JUAN MANUEL CAVERO SOLANO**, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, para intervenir en el procedimiento de tramitación de la solicitud de defensa legal y supervisar el cumplimiento del contrato u orden de servicios, de ser procedente dicha solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al señor **MAHICOL STEVE ALMANDOS VARGAS**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Callao, para intervenir en el procedimiento de tramitación de la solicitud de defensa legal, presentada por el señor Juan Manuel Cavero Solano, mediante Carta S/N, de fecha 19 de abril de 2024, y supervisar el cumplimiento del contrato u orden de servicios, de ser procedente la citada solicitud; debiéndosele remitir el expediente administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar debidamente la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE PERLACIOS VÉLIZQUEZ  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

